

CONSTANCIA. Chaparral, 29 de junio de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibidem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 30 de junio y 4-5 de julio hogaño. Inhábiles los días 1-2-3 de julio de 2023

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 6 de julio de 2023. A Despacho el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

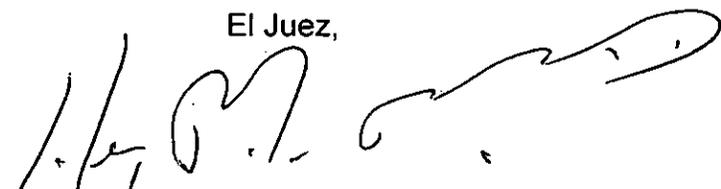
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, seis de julio de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120230004100

Revisada la liquidación del crédito, presenta por el apoderado de la parte actora, se evidencia que el capital liquidado, no corresponde al solicitado en las pretensiones de la demanda, y ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución, por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que aclare dicha discrepancia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 7 de julio de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 106.1

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.